



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2017 – 0213

Previo a decidir sobre los embargos deprecados por la acreedora, **indíquense** los correos electrónicos de las entidades financieras, receptoras de dicha medida, para los fines del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.,	27/05/2022
SECRETARÍA	
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 79	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP